

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la distribución y aplicación de ingresos por adecuación al Presupuesto de Egresos de esta autoridad administrativa electoral local, para gasto ordinario y gasto electoral del ejercicio fiscal dos mil veinte, con base en el Dictamen que presenta la Comisión de Administración de este órgano superior de dirección.

A n t e c e d e n t e s :

1. El siete de septiembre de dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el trece de septiembre de esa anualidad. Ordenamiento que fue modificado mediante Acuerdos INE/CG86/2017, INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CCOE/009/2018, INE/CG1428/2018, INE/CG32/2019, INE/CG121/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020 e INE/CG254/2020 del veintiocho de marzo, cinco de septiembre y veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, diecinueve de febrero, dieciséis de abril y veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, veintitrés de enero y veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, respectivamente, así como el ocho de julio y cuatro de septiembre de dos mil veinte, respectivamente.

Reglamento que tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas; y cuya observancia es general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, en lo que correspondan; los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado por este ordenamiento.

2. El veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, en uso de sus atribuciones emitió el Decreto ciento veintiuno, el cual contiene la Ley de Disciplina Financiera y

Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios¹. Decreto que se publicó el treinta y uno del mismo mes y año, en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado.

Ordenamiento que se modificó mediante Decreto ciento veintiuno, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

3. En la misma fecha del antecedente anterior, la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, en uso de sus atribuciones mediante Decreto número ciento nueve, emitió la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas². Decreto que se publicó el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado. Ordenamiento que entró en vigor a partir del primero de enero de dos mil diecisiete.
4. El veintidós de marzo de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto ciento veintiocho mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas³.
5. El veintiuno de abril de dos mil diecisiete, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-013/VI/2017, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó los Lineamientos que reglamentan las condiciones generales, los derechos, las obligaciones y las prohibiciones de trabajo del personal del Instituto Electoral⁴.
6. El tres y siete de junio de dos mil diecisiete, se publicaron en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, los Decretos ciento cuarenta y ocho, ciento cuarenta y nueve, y ciento sesenta, por los que se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas⁵ y de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁶, respectivamente.

¹ En lo posterior Ley de Disciplina Financiera.

² En lo sucesivo Ley de Hacienda.

³ En adelante Constitución Local.

⁴ En lo posterior Lineamientos de las Condiciones de Trabajo.

⁵ En lo sucesivo Ley Electoral.

⁶ En adelante Ley Orgánica.

7. El siete de octubre de dos mil diecinueve, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-028/VII/2019, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó la integración de la Comisión Especial del Voto de los Zacatecanos Residentes en el Extranjero de esta autoridad administrativa electoral, con base en el exhorto emitido por la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, mediante el Acuerdo número ciento veintiséis realizado a esta autoridad administrativa electoral.
8. El catorce de octubre de dos mil diecinueve, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral, el oficio INE/DERFE/1033/2019, firmado por el Director Ejecutivo y Secretario Técnico de la Comisión Temporal de Vinculación con los Mexicanos Residentes en el Extranjero y Análisis de las Modalidades de su Voto, mediante el cual solicitó remitir a la Dirección Ejecutiva respectiva la información del enlace que tenga a bien designar el Instituto Electoral, para la integración y organización del Grupo de Trabajo a efecto del adecuado desarrollo de las actividades que se realizarán con motivo de las elecciones en las entidades federativas, en materia del voto de los mexicanos residentes en el extranjero.
9. El treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-029/VII/2019 aprobó las Políticas y Programas de la autoridad administrativa electoral local, para el dos mil veinte, la cual contempla tres componentes: “Organización de Elecciones y Procesos de Participación Ciudadana”; “Educación Cívica y Democrática”, y “Gestión Institucional”.
10. En la misma fecha del antecedente anterior, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-030/VII/2019 aprobó la Plantilla de Plazas Eventuales y el Catálogo de Cargos y Puestos de Prestadores de Servicios para el Proceso Electoral Local 2020-2021 correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020.
11. El treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-031/VII/2019 aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veinte, con base en el Dictamen de la Comisión de Administración de este órgano superior de dirección, por la cantidad de \$93´082,645.52 (Noventa y tres millones ochenta y dos mil

seiscientos cuarenta y cinco pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional), de la cual \$72'084,422.85 (Setenta y dos millones ochenta y cuatro mil cuatrocientos veintidós pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional) correspondían a gasto ordinario y \$20'998,222.67 (Veinte millones novecientos noventa y ocho mil doscientos veintidós pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional) a gasto electoral.

12. En la misma fecha del antecedente anterior, el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo ACG-IEEZ-032/VII/2019 aprobó el anteproyecto del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y para actividades específicas de los partidos políticos; y por el que se fijan los límites de financiamiento privado para el ejercicio fiscal dos mil veinte.
13. La Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 65, fracción XII de la Constitución Local, mediante Decreto número trescientos sesenta y ocho, aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veinte, mismo que fue publicado el veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado.
14. El Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veinte, en su Título Primero, Capítulo II “Erogaciones Generales”, artículo 11 establece que: Las asignaciones previstas para los Órganos Autónomos del Estado ascienden a la cantidad de \$2'845,227,462.00 (Dos mil ochocientos cuarenta y cinco millones doscientos veintisiete mil cuatrocientos sesenta y dos pesos cero centavos moneda nacional).

Asimismo, en el artículo 21 del referido Capítulo, se señala que el gasto previsto para el financiamiento de los Partidos Políticos asciende a la cantidad de \$67'690,489.00 (Sesenta y siete millones seiscientos noventa mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos cero centavos moneda nacional).

15. La Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, aprobó un presupuesto para el Instituto Electoral, por la cantidad de \$122'990,766.00 (Ciento veintidós millones novecientos noventa mil setecientos sesenta y seis pesos cero centavos moneda nacional.), que incluye las prerrogativas de los partidos políticos, por la cantidad de \$67'690,489.00 (Sesenta y siete millones

seiscientos noventa mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos cero centavos moneda nacional).

En consecuencia de lo anterior, el monto autorizado por la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, para el desarrollo de las actividades ordinarias del Instituto Electoral, asciende a la cantidad de \$55´300,277.00 (Cincuenta y cinco millones trescientos mil doscientos setenta y siete pesos cero centavos moneda nacional).

En ese sentido el presupuesto solicitado presentó una reducción por un monto de \$37´782,368.52 (Treinta y siete millones setecientos ochenta y dos mil trescientos sesenta y ocho pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional), lo que representó una disminución del 40.59% de lo proyectado en el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio dos mil veinte, que fue aprobado mediante Acuerdo ACG-IEEZ-031/VII/2019, y que en términos reales representó una disminución por un monto total de \$16´784,145.85 (Dieciséis millones setecientos ochenta y cuatro mil ciento cuarenta y cinco pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional) para gasto ordinario y de \$20´998,222.67 (Veinte millones novecientos noventa y ocho mil doscientos veintidós pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional) para gasto electoral, es decir, no se otorgaron recursos para gasto electoral.

16. El quince de enero de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-005/VII/2020 aprobó el calendario de ministraciones de la autoridad administrativa electoral local, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinte.
17. El veintinueve de enero de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-006/VII/2020 aprobó la distribución y aplicación del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veinte, con base en el Dictamen de la Comisión de Administración de este órgano superior de dirección, por la cantidad de \$55´300,277.00 (Cincuenta y cinco millones trescientos mil doscientos setenta y siete pesos con cero centavos moneda nacional), monto que se aplicó para gasto ordinario únicamente, en virtud de que no se otorgaron recursos para gasto electoral, por lo que las actividades preelectorales y electorales que se requieren desarrollar para el Proceso

Electoral Local 2020-2021 que inició el siete de septiembre del año en curso, y que se encuentran programadas en las Políticas y Programas de la autoridad administrativa electoral, para el dos mil veinte, así como las electorales, quedaron suspendidas hasta en tanto se contara con los recursos que emanaran de las gestiones que en su momento realizara el Consejero Presidente. Actividades que se tienen que realizar para cumplir con las obligaciones que constitucional y legalmente establecen los ordenamientos de la materia al Instituto Electoral.

En consecuencia de lo anterior, en el punto Tercero del Acuerdo referido se facultó al Consejero Presidente para que realizara las gestiones necesarias ante las instancias correspondientes, con la finalidad de que se reintegraran los recursos financieros para el cumplimiento integral de las actividades y programas ordinarios y electorales, contemplados en las Políticas y Programas del Instituto Electoral para el dos mil veinte.

18. El veinte de marzo de dos mil veinte, en sesión extraordinaria urgente, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-011-VII/2020 aprobó las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19.

En la parte conducente del Acuerdo referido, se determinaron como medidas preventivas y de actuación, entre otras las siguientes:

- Se suspenden las actividades administrativas del Instituto Electoral de manera presencial, del veinte de marzo al veinte de abril del año en curso.
- El Instituto Electoral a través de la Junta Ejecutiva y el personal adscrito a cada una de las áreas de la autoridad administrativa electoral, deberá continuar con el desarrollo de sus funciones esenciales contempladas en las Políticas y Programas de dos mil veinte, así como las actividades inherentes al Proceso Electoral Local 2020-2021, a través de la realización del trabajo desde sus hogares, con apoyo de las herramientas tecnológicas y de comunicaciones.
- Las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, no constituyen un periodo vacacional, por lo que, las y los

funcionarios del Instituto Electoral deberán atender sus obligaciones laborales a distancia, utilizando las herramientas electrónicas adecuadas y estar atentos a las instrucciones de su superior jerárquico.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la parte conducente del Acuerdo ACG-IEEZ-011/VII/2020 y de los artículos 15, numerales 1 y 2 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales del Instituto Electoral y 14 del Reglamento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral, y a efecto de continuar con el desarrollo de las funciones esenciales contempladas en las Políticas y Programas de dos mil veinte, así como las actividades inherentes al Proceso Electoral Local 2020-2021, las sesiones del Consejo General, de las Comisiones, de la Junta Ejecutiva y del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles, Contratación de Servicios y Desincorporación de Bienes del Instituto Electoral, serán de manera virtual, lo cual se hizo del conocimiento a la ciudadanía y a los partidos políticos en sesión del Consejo General y por estrados.

Por otra parte, mediante oficio IEEZ-01-0222/2020 el Consejero Presidente del Instituto Electoral, en uso de las facultades que le confieren las fracciones I, II y XI del artículo 28 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral y el punto Tercero del Acuerdo referido, determinó la ampliación del periodo de suspensión de actividades de manera presencial del Instituto Electoral del veinte al treinta de abril de dos mil veinte.

El treinta de abril del año en curso, el Consejero Presidente mediante oficio IEEZ-01-0224/2020 determinó ampliar nuevamente el periodo referido, del cuatro de mayo y hasta que las condiciones sanitarias derivadas de la pandemia del COVID-19 permitan reanudar actividades, lo cual deberá ser determinado por las autoridades sanitarias y de salud.

Asimismo, el cuatro de agosto del presente año, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, por instrucciones del Consejero Presidente comunicó al público en general que se continuaría con la suspensión de actividades administrativas de manera presencial de la autoridad administrativa electoral local hasta que las condiciones sanitarias derivadas de la pandemia del COVID-19 permitan reanudar actividades, lo cual deberá ser determinado por las autoridades sanitarias y de salud.

19. El veintinueve de mayo de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-012/VII/2020 aprobó la distribución y aplicación de ingresos por adecuación al Presupuesto de Egresos de esta autoridad administrativa electoral local, para gasto ordinario y gasto electoral del ejercicio fiscal dos mil veinte, con base en el Dictamen que presentó la Comisión de Administración de este órgano superior de dirección.

20. El treinta de junio de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-016/VII/2020 aprobó el Reglamento para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral⁷, el cual se publicó en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, el cuatro de julio de esta anualidad y derogo el Reglamento para la Administración de los Recursos, aprobado el diecinueve de agosto de dos mil quince, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-029/VI/2015.

21. El siete de septiembre de dos mil veinte, el Consejero Presidente del Instituto Electoral, mediante oficio IEEZ-01/0285/2020, solicitó de manera formal al Secretario de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas, la adecuación al Presupuesto de Egresos asignado al Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veinte, respecto de los Capítulos 1000 de Servicios Personales, 2000 de Materiales y Suministros, 3000 de Servicios Generales y 5000 de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles del gasto electoral, con la finalidad de avanzar en las actividades sustantivas del Proceso Electoral 2020-2021, que consisten entre otras, en las siguientes: dar continuidad en la integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales; preparar el funcionamiento y operatividad de los Consejos Distritales y Municipales Electorales; analizar que las solicitudes para llevar a cabo encuestas por muestreo cumplan con los criterios generales de carácter científicos emitidos por el Instituto Nacional Electoral; elaborar y obtener la validación de los diseños de material y documentación electoral observando lo establecido en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional; garantizar la adecuada coordinación y comunicación entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral para el debido desarrollo de la función electoral; analizar y revisar la documentación que con motivo de los procesos internos presenten los partidos políticos al Instituto Electoral; analizar y revisar los escritos de intención que presente la ciudadanía que pretenda postular su candidatura

⁷ En adelante Reglamento para la Administración de los Recursos.

independiente a un cargo de elección popular para obtener su calidad de aspirante; preparar requerimientos para la recepción, revisión y resolución de las solicitudes de registro de convenios de coalición; dar seguimiento y coadyuvar a los trabajos de implementación de las modalidades del Voto de los Ciudadanos Zacatecanos Residentes en el Extranjero y configurar e instalar bienes informáticos, equipo de telecomunicaciones y software en equipos de cómputo para oficinas centrales, Consejos Distritales y Municipales Electorales, respectivamente.

- 22.** El once de septiembre de dos mil once de dos mil veinte, producto de las gestiones realizadas por el Consejero Presidente del Instituto Electoral, la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado formalizó la adecuación al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veinte, por la cantidad de \$1'062,819.10 (Un millón sesenta y dos mil ochocientos diecinueve pesos con diez centavos moneda nacional) para gasto ordinario, y la cantidad de \$10'359,296.82 (Diez millones trescientos cincuenta y nueve mil doscientos noventa y seis pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional), monto que se destinará a la realización de las actividades del Proceso Electoral 2020-2021.
- 23.** El veinticuatro de septiembre de dos mil veinte, en sesión virtual, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, analizó la distribución y aplicación de la adecuación al Presupuesto para gasto ordinario y gasto electoral para el ejercicio fiscal dos mil veinte, atendiendo a las necesidades de las diferentes unidades administrativas que permitan el cumplimiento de las funciones establecidas en las Políticas y Programas de dos mil veinte.
- 24.** El veinticinco de septiembre de dos mil veinte, la Comisión de Administración del Instituto Electoral, en sesión virtual conoció y aprobó el Dictamen de la distribución y aplicación de ingresos por la adecuación al presupuesto de egresos de la autoridad administrativa electoral local, para gasto ordinario y gasto electoral del ejercicio fiscal dos mil veinte, atendiendo a las necesidades de recursos humanos, financieros y materiales para que las diversas áreas administrativas del Instituto Electoral cumplan con las funciones establecidas en las Políticas y Programas, para el dos mil veinte.

Considerandos:

Primero.- Que los artículos 41, segundo párrafo, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁸ y 38, fracción I de la Constitución Local, establecen que el Estado garantizará la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad de la función electoral. La organización, preparación y realización de los procesos electorales y de consulta popular se ejercerá a través del Instituto Nacional Electoral y un organismo público local electoral de carácter permanente, denominado Instituto Electoral, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan los partidos políticos con registro y los ciudadanos. Asimismo, contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos, de vigilancia, así como con un órgano interno de control.

Segundo.- Que de conformidad con el artículo 4, numeral 2 de la Ley Orgánica, el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral, son las autoridades electorales depositarias de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos de la entidad, cuyas competencias se establecen en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales⁹; la Ley General de Partidos Políticos, la Ley Electoral y la propia Ley Orgánica.

Tercero.- Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones, 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral y 4 de la Ley Orgánica, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral es la de un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones, la Ley Electoral y la Ley Orgánica, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad

⁸ En adelante Constitución Federal.

⁹ En adelante Ley General de Instituciones.

en coordinación con el Instituto Nacional, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Cuarto.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica, establece como fines de la autoridad administrativa electoral entre otros, los siguientes: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como a los Ayuntamientos del Estado y difundir la cultura democrática con perspectiva de género, enfoque de igualdad sustantiva y paridad entre hombres y mujeres.

Quinto.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Orgánica, la autoridad administrativa electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales, órganos de vigilancia y un órgano interno de control.

Sexto.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 5, numeral 1, fracción II, inciso c), 374, numeral 1 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, este Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios electorales, guíen todas las actividades de los órganos de la autoridad administrativa electoral local.

Séptimo.- Que el artículo 27, numeral 1, fracciones II, IX, XXXV, XXXVIII, LVIII y LXXXIX de la Ley Orgánica, establece como atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral: vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; cuidar y supervisar la debida integración y funcionamiento de los órganos electorales; ordenar a la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral la realización de acciones, estudios, proyectos e investigaciones, así como dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto Electoral, así como solicitar los recursos financieros que le permitan al Instituto Electoral cumplir con las funciones que le sean delegadas por el Instituto Nacional o por disposición legal; aprobar los informes financieros mensuales, semestrales y anuales e informar a la Legislatura del Estado de su manejo financiero y presupuestal en los términos de la Ley de Fiscalización

Superior y la Ley Orgánica, y las demás que le confiera la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley Electoral, la Ley Orgánica y demás legislación aplicable.

Octavo.- Que de conformidad con los artículos 124 y 126 de la Ley Electoral, el proceso electoral ordinario iniciará con la sesión especial del Consejo General del Instituto Electoral que se celebre el siete de septiembre del año previo de la elección y concluye una vez que se haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

Noveno.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 125 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, el proceso electoral comprende las etapas de: Preparación de las elecciones; jornada electoral; resultados y declaraciones de validez de las elecciones; dictamen y declaración de validez de la elección de Gobernador electo.

Décimo.- Que el artículo 126 de la Ley Electoral establece que el Consejo General del Instituto Electoral declarará el inicio de la etapa preparatoria de la elección en la sesión convocada para este fin, el siete de septiembre del año previo en que deban realizarse las elecciones; la que concluye al iniciarse la jornada electoral.

Décimo primero.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 28, fracciones I, XIV y XXXIV de la Ley Orgánica, el Presidente del Consejo General del Instituto Electoral, tiene entre sus atribuciones la de dirigir y coordinar las actividades de los órganos del Instituto Electoral; verificando que se realicen con responsabilidad, eficacia y eficiencia en beneficio y desarrollo de la vida democrática de la sociedad zacatecana; ejercer las partidas presupuestales aprobadas por el Consejo General del Instituto Electoral, una vez que se autorice la aplicación y distribución del presupuesto de la autoridad administrativa electoral local, administrar el patrimonio del Instituto en coordinación con el Secretario Ejecutivo y las demás que le confiera la legislación electoral.

Décimo segundo.- Que los artículos 34, numerales 1 y 3 de la Ley Orgánica; 15 y 16, numeral 1 del Reglamento Interior del Instituto Electoral, disponen que el Consejo General del Instituto Electoral, conformará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y cumplimiento de los fines del Instituto Electoral. Para todos los asuntos que les encomienden, las comisiones

deberán presentar según sea el caso, un informe, dictamen o proyecto de resolución debidamente fundado y motivado.

Decimo tercero.- Que los artículos 36, fracción III y 40, fracción I de la Ley Orgánica, establecen que la Comisión de Administración de este órgano superior de dirección se integra con carácter permanente y tiene entre otras atribuciones la de supervisar las actividades encomendadas a la Dirección Ejecutiva de Administración.

Decimo cuarto.- Que el los artículos 53, numeral 1, fracciones II y XV de la Ley Orgánica, 15, numeral 2, fracciones VII y XII del Reglamento para la Administración de los Recursos, establecen que la Dirección Ejecutiva de Administración, tiene entre otras atribuciones, la de operar los sistemas para el ejercicio y control presupuestal; coadyuvar con el Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo en materia de recursos financieros, humanos y materiales; aplicar las políticas de racionalidad y disciplina presupuestal y la de elaborar el dictamen de distribución y aplicación de las adecuaciones presupuestales.

Decimo quinto.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 99, numeral 2 de la Ley General de Instituciones; 9, numerales 1, 2 y 7, fracciones IV y VI, 17 y 18, numeral 1 de la Ley Orgánica y 31 del Reglamento para la Administración de los Recursos, el patrimonio del Instituto Electoral se integra con los derechos, bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le asignen en el presupuesto de egresos del Estado, más los ingresos no presupuestales que perciba con motivo del ejercicio de sus atribuciones previstas en ese ordenamiento, en la Constitución Federal, en la Ley General de Instituciones, en la Constitución Local, en la Ley Electoral y en la Ley Orgánica. Patrimonio, que para su administración y control estará a lo dispuesto por la Constitución Local, la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, la Ley de Disciplina Financiera y demás legislación aplicable. Asimismo, el ejercicio presupuestal del Instituto Electoral deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, en todo lo relativo a la administración, control y fiscalización de su patrimonio, con apego a las disposiciones legales aplicables, según la materia de que se trate, siempre y cuando dichas disposiciones no contravengan los principios rectores de la función electoral.

Décimo sexto.- Que el Instituto Electoral, es un organismo público autónomo y de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; con base en la referida autonomía, tiene la facultad de administrar el presupuesto que le fue asignado por la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado. Sirven de referencia las tesis relevantes emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro y texto siguientes:

“INSTITUTOS U ORGANISMOS ELECTORALES. GOZAN DE PLENA AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL. —Desde un punto de vista técnico jurídico, la autonomía no es más que un grado extremo de descentralización, no meramente de la administración pública sino del Estado. Es decir, de los órganos legislativo, ejecutivo y judicial que conforman el poder público; en este sentido, en virtud de la autonomía constitucional contemplada en los artículos 41, párrafo segundo, fracción III, y 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución federal, que se confiere a un organismo público electoral no cabe ubicarlo dentro de la administración pública paraestatal dependiente, por ejemplo, del Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 3o. y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como en los numerales 1o., 2o. y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, ni tampoco dependiente del Ejecutivo del Estado de Puebla, según lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. Esto es, si bien puede haber organismos descentralizados (de la administración pública federal o de cierta entidad federativa) que no sean autónomos, no es posible que haya organismos públicos autónomos (del Estado) que no sean descentralizados, aunque formalmente no se les califique de esta última manera. Ello es así porque, en términos generales, la descentralización es una figura jurídica mediante la cual se retiran, en su caso, determinadas facultades de decisión de un poder o autoridad central para conferirlas a un organismo o autoridad de competencia específica o menos general. En el caso de organismos públicos autónomos electorales, por decisión del Poder Revisor de la Constitución en 1990, ratificada en 1993, 1994 y 1996, la función estatal de organización de las elecciones federales se encomendó al organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, en tanto que atendiendo al resultado de la reforma de 1996 al artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución federal, así como a lo dispuesto en el artículo 3o., párrafo cuarto, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Puebla, la función estatal de organizar las elecciones en dicha entidad federativa corresponde al organismo público autónomo e independiente, denominado Instituto Electoral del Estado. Mientras que en la mayoría de los casos de descentralización (de la administración pública) sólo se transfieren facultades propiamente administrativas, en el caso de la autonomía constitucional del Instituto Federal Electoral y del Instituto Electoral del Estado de Puebla (como también hipotéticamente podría ocurrir con otros organismos constitucionales públicos autónomos, como la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Banco de México y las universidades e instituciones de educación superior autónomas por ley) se faculta a sus órganos internos legalmente competentes para establecer sus propias normas o reglamentos, dentro del ámbito limitado por el acto constitucional y/o legal a través del cual se les otorgó la autonomía, lo que implica también una descentralización de la facultad

reglamentaria, que si bien en el ámbito de la administración pública federal o de cierta entidad federativa compete al respectivo Poder Ejecutivo, en el caso de un organismo constitucional autónomo requiere que se otorgue a un órgano propio interno, tal como ocurre con la facultad administrativa sancionadora o disciplinaria, para evitar cualquier injerencia gubernamental, que eventualmente pudiera ser atentatoria de la autonomía e independencia constitucionalmente garantizada a dicho instituto.

Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-244/2001. Partido Acción Nacional. 13 de febrero de 2002. Unanimidad de votos. Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez. Secretario: Armando I. Maitret Hernández.

Nota: El contenido del artículo 41, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, interpretado en la presente tesis, corresponde con el 41, párrafo segundo, base V, del ordenamiento vigente a la fecha de publicación de la presente Compilación.

La Sala Superior en sesión celebrada el veintisiete de agosto de dos mil dos, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 157 y 158.”

“AUTORIDADES ELECTORALES. LA INDEPENDENCIA EN SUS DECISIONES ES UNA GARANTÍA CONSTITUCIONAL.—Conforme a las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las cuales prevén que las autoridades en materia electoral deben gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, este último concepto implica una garantía constitucional en favor de los ciudadanos y los propios partidos políticos, y se refiere a aquella situación institucional que permite a las autoridades de la materia, emitir sus decisiones con plena imparcialidad y en estricto apego a la normatividad aplicable al caso, sin tener que acatar o someterse a indicaciones, instrucciones, sugerencias o insinuaciones, provenientes ya sea de superiores jerárquicos, de otros poderes del Estado o incluso, de personas con las que guardan alguna relación afectiva ya sea política, social o cultural.

Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-009/2001. Partido de Baja California. 26 de febrero de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: José Fernando Ojesto Martínez Porcayo. Secretario: Arturo Martín del Campo Morales.

La Sala Superior en sesión celebrada el quince de noviembre de dos mil uno, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 5, Año 2002, páginas 37 y 38.”

Por lo tanto, el Instituto Electoral al ejercer sus facultades, puede realizar ajustes a su presupuesto, con el objeto de ejecutar eficientemente los programas y actividades programadas por las diversas áreas de la autoridad administrativa electoral.

Décimo séptimo.- Que el artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera, establece que dicho ordenamiento es de observancia obligatoria para todos los Entes Públicos, quienes deberán vigilar que los recursos públicos se administren conforme a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Asimismo, que los Entes Públicos, diferentes al Poder Ejecutivo, deberán observar las disposiciones establecidas en ese ordenamiento que, en lo conducente resulten aplicables a su orden de gobierno y forma de organización, a través de sus órganos de dirección que realicen funciones análogas a las del Poder Ejecutivo, con las particularidades que establezca esa Ley.

Además, indica que la Dirección Ejecutiva de Administración elaborará anualmente los proyectos de tabuladores de salarios y que los tabuladores serán aprobados anualmente por el Consejo General del Instituto Electoral.

Décimo octavo.- Que mediante Acuerdo ACG-IEEZ-006/VII/2020, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó la distribución y aplicación del presupuesto de la autoridad administrativa electoral local para gasto ordinario del ejercicio fiscal dos mil veinte, con base en el Dictamen que presentó la Comisión de Administración del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas. Presupuesto que se distribuyó por capítulos, en los términos siguientes:

CONCEPTO CAPÍTULO	GASTO ORDINARIO POR CAPÍTULO
CAPÍTULO 1000.- SERVICIOS PERSONALES	\$50,871,000.00
CAPÍTULO 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,294,247.00
CAPÍTULO 3000.- SERVICIOS GENERALES	\$3,135,030.00
TOTAL	\$55,300,277.00

Distribución y aplicación que se formuló observando los principios de racionalidad, optimización de recursos, austeridad, economía, eficacia, ética, honestidad, legalidad, rendición de cuentas y transparencia, atendiendo a las necesidades para el desarrollo de algunas actividades programadas en las Políticas y

Programas de la autoridad administrativa electoral local, por las diferentes áreas del Instituto Electoral, considerando los recursos mínimos necesarios para tratar de hacer frente a las obligaciones constitucionales y legales que tiene el Instituto Electoral para coadyuvar al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas y permitir una operación parcial del Instituto Electoral.

Cabe señalar, que en el presupuesto aprobado por la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, no se contemplaron recursos para que la autoridad electoral local llevara a cabo las actividades electorales que se requieren para el Proceso Electoral Local 2020-2021 que inició el siete de septiembre del año en curso y que se encuentran señaladas en los diversos objetivos operacionales programados en las Políticas y Programas de la autoridad administrativa electoral, para el dos mil veinte.

Décimo noveno.- Que derivado de la reducción que sufrió el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal dos mil veinte, en el punto Tercero del Acuerdo ACG-IEEZ-006/VII/2020 se facultó al Consejero Presidente para que realizara las gestiones necesarias ante las instancias correspondientes, con la finalidad de que se reintegraran los recursos financieros para el cumplimiento integral de las actividades y programas ordinarios y electorales, contemplados en las Políticas y Programas del Instituto Electoral para el dos mil veinte.

Producto de las gestiones realizadas por el Consejero Presidente del Instituto Electoral ante el titular del Poder Ejecutivo del Estado, la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, el veinte de marzo de dos mil veinte realizó la transferencia de recursos por la adecuación al presupuesto por la cantidad de **\$1´183,850.00** (Un millón ciento ochenta y tres mil ochocientos cincuenta pesos con cero centavos moneda nacional), monto que fue destinado para la realización de las actividades de preparación del proceso electoral 2020-2021.

Asimismo, se obtuvieron recursos de los ingresos no presupuestales obtenidos derivado de la devolución SPEI del Periódico el Universal del ejercicio fiscal dos mil quince; cheques cancelados del ejercicio fiscal dos mil dieciséis; productos financieros del ejercicio fiscal dos mil diecisiete; Convenio General de Apoyo y Colaboración entre el Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación “COZCYT” y esta autoridad administrativa electoral; Convenio General de Coordinación en materia electoral celebrado entre el Instituto Nacional y el Instituto

Electoral; SERIPLAST de México S.A. de C.V, entre otras, como a continuación se detalla:

Recursos Financieros Disponibles destinados a Gasto Ordinario

Devolución SPEI del Periódico el Universal del Ejercicio Fiscal 2015	\$22,366.53
Cheques Cancelados del Ejercicio Fiscal 2016	\$35,844.41
Productos Financieros del Ejercicio Fiscal 2017	\$41,199.15
Convenio General de Apoyo y Colaboración entre el Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación “COZCYT” y éste Organismo Público Local Electoral	\$329,640.00
	\$429,050.09

Recursos Financieros Disponibles destinados a Gasto Electoral

Convenio General de Coordinación en Materia Electoral celebrada entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas	\$72,616.35
SERIPLAST de México, S.A. de C.V.	\$253,808.00
Remanente Ejercicio 2015 del Programa de empoderamiento político de la mujer	\$625,175.19
	\$951,599.54

Por lo que, el veintinueve de mayo de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-012/VII/2020 aprobó la distribución y aplicación de ingresos por adecuación al Presupuesto de Egresos de esta autoridad administrativa electoral local, para gasto ordinario y gasto electoral del ejercicio fiscal dos mil veinte, con base en el Dictamen que presentó la Comisión de Administración de este órgano superior de dirección.

En la parte conducente del Considerando Vigésimo séptimo del referido Acuerdo se determinó lo siguiente:

“...

Vigésimo séptimo.- Que la propuesta de distribución y aplicación de ingresos al Presupuesto de Egresos de esta autoridad administrativa electoral local para gasto ordinario y gasto electoral del ejercicio dos mil veinte, tiene como base la distribución y aplicación del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veinte aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo ACG-IEEZ-006/VII/2020, el veintinueve de enero del presente año, así como la adecuación presupuestal y otros ingresos.

Recursos Presupuestales

Referencia	Fecha	Monto
ACG-IEEZ-006/VII/2020	29 de enero de 2020	\$55'300,277.00

Adecuación:

Adecuación al Presupuesto	20 de marzo 2020	\$1´183,850.00
Convenio General de Coordinación en Materia Electoral celebrada entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas	5 de febrero 2020	\$72,616.35
SERIPLAST de México, S.A. de C.V.	Ejercicio Fiscal 2016	\$253,808.00
Remanentes de Ejercicios Anteriores	Ejercicios Fiscales 2015 al 2017	\$724,585.28
Convenio General de Apoyo y Colaboración entre el Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación "COZCYT" y el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas	22 de mayo 2020	\$329,640.00
Suma		\$2´564,499.63

Derivado de lo anterior, se tiene que el Instituto Electoral cuenta con la cantidad total de **\$2´564,499.63** (Dos millones quinientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y nueve pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional), de los cuales, destinará **al Gasto Ordinario** la cantidad de **\$429,050.09** (Cuatrocientos veintinueve mil cincuenta pesos con nueve centavos moneda nacional), monto que se destinará para la adquisición de materiales sanitizantes para la prevención del virus Sars-Cov2 que provoca la enfermedad COVID-19, así como los recursos para concluir con el Programa Académico de Maestría en Derecho Electoral dirigido al personal de este Instituto Electoral.

Asimismo, se destinará **al Gasto Electoral** la cantidad de **\$2´135,449.54** (Dos millones ciento treinta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional), monto que permitirá realizar entre otras, las actividades siguientes: desarrollo e implementación del Sistema de Aspirantes a Integrar Consejos Electorales y el Sistema de Seguimiento a los Mecanismos de Recolección; difusión de la convocatoria para la integración de los Consejos Municipales y Distritales; recepción de documentación de aspirantes a integrar órganos desconcentrados de la autoridad administrativa electoral; ejecución del procedimiento de integración de consejos distritales y municipales y la realización de preparativos para la instalación de dichos consejos; implementación en coordinación con instituciones públicas y privadas, de las acciones orientadas a los procesos de credencialización y activación de la Credencial para Votar desde el Extranjero (CPVE) conforme a la normatividad que emite el Instituto Nacional; seguimiento y coadyuvancia a los trabajos de implementación de las modalidades del voto de los ciudadanos Zacatecanos Residentes en el Extranjero y el diseño e implementación de la estrategia de Comunicación Electoral 2020-2021, a través de campañas de difusión.

..."

Por lo tanto, el presupuesto otorgado por la Legislatura del Estado y que fue distribuido mediante Acuerdo ACG-IEEZ-006/VII/2020, se modificó en los términos siguientes:

CONCEPTO CAPÍTULO	GASTO ORDINARIO	GASTO ELECTORAL	SUMA
CAPÍTULO 1000.- SERVICIOS PERSONALES	\$0.00	\$432,213.33	\$432,213.33
CAPÍTULO 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	\$99,410.09	\$218,689.91	\$318,100.00
CAPÍTULO 3000.- SERVICIOS GENERALES	\$329,640.00	\$1'208,957.30	\$1'538,597.3
CAPÍTULO 5000.- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00	\$275,589.00	\$275,589.00
	\$429,050.09	\$2'135,449.54	\$2'564,499.63

Vigésimo.- Que los artículos 9 de la Ley Orgánica y 3, numeral 3, fracción XIII del Reglamento para la Administración de los Recursos, establecen que el patrimonio del Instituto Electoral, se integra con los derechos, bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le asignen en el presupuesto de egresos del Estado, más los ingresos que perciba con motivo del ejercicio de sus atribuciones previstas en la Ley Orgánica y en la Ley Electoral.

Asimismo, señalan que el Presupuesto modificado es la adecuación al Presupuesto autorizado por la Legislatura del Estado para el ejercicio fiscal que corresponda, con la aprobación del Consejo General del Instituto Electoral.

Vigésimo primero.- Que los artículos 52 y 53 del Reglamento para la Administración de los Recursos, establecen que en caso de que el Ejecutivo del Estado autorice alguna adecuación al presupuesto originalmente aprobado por la legislatura del Estado, ésta será distribuida y ejercida atendiendo a las necesidades y fines del Instituto Electoral y para la realización de las actividades contempladas en las Políticas y Programas del Instituto Electoral que no cuenten con techo presupuestal.

Asimismo, señala que la Dirección de Administración será la responsable de consolidar la información y elaborar la propuesta de distribución y aplicación de las adecuaciones presupuestales, considerando las propuestas de la Junta Ejecutiva, para lo cual deberá tomar en cuenta las actividades contempladas en Políticas y Programas del Instituto que se quedaron sin techo presupuestal al momento de hacer la distribución del presupuesto de egresos.

La Dirección de Administración remitirá la propuesta de distribución de las adecuaciones presupuestales a la Consejera o Consejero Presidente para su conocimiento y para que por su conducto se remita a la Comisión de

Administración para su revisión y dictaminación correspondiente. Dictamen que se someterá a consideración del Consejo General, para su aprobación, en su caso.

Vigésimo segundo.- Que de conformidad con los artículos 52 y 53 del Reglamento para la Administración de los Recursos, la Dirección Ejecutiva de Administración remitió al Consejero Presidente del Instituto Electoral la propuesta de la Junta Ejecutiva respecto a la distribución de la adecuación al presupuesto de egresos del Instituto Electoral, por la cantidad de \$11´422,115.92 (Once millones cuatrocientos veintidós mil ciento quince pesos con noventa y dos centavos moneda nacional), de los cuales \$1´062,819.10 (Un millón sesenta y dos mil ochocientos diecinueve pesos con diez centavos moneda nacional) se destinarán al gasto ordinario, y la cantidad de \$10´359,296.82 (Diez millones trescientos cincuenta y nueve mil doscientos noventa y seis pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional), para gasto electoral.

Vigésimo tercero.- Que la propuesta de distribución y aplicación de ingresos al Presupuesto de Egresos de esta autoridad administrativa electoral local para gasto electoral del ejercicio dos mil veinte, tiene como base la distribución y aplicación del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veinte aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo ACG-IEEZ-006/VII/2020, el veintinueve de enero del presente año, así como la distribución y aplicación de ingresos por adecuación al Presupuesto de Egresos de esta autoridad administrativa electoral local, para gasto ordinario y gasto electoral del ejercicio fiscal dos mil veinte, aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-012/VII/2020, del veintinueve de mayo de dos mil veinte, así como la adecuación presupuestal respectiva.

Recursos Presupuestales Gasto Ordinario y Electoral

Referencia	Fecha	Monto
Presupuesto Aprobado por la Legislatura del Estado ACG-IEEZ-006/VII/2020	29 de enero de 2020	\$55´300,277.00
Adecuación al Presupuesto Autorizado por el Consejo General ACG-IEEZ-012/VII/2020	29 Mayo 2020	\$2´564,499.63
		\$57´864,776.63

Referencia	Fecha	Monto
Adecuación al Presupuesto	Septiembre de 2020	\$1'062,819.10
		\$10'359,296.82
	Suma	\$11'422,115.92

Derivado de lo anterior, se tiene que el Instituto Electoral cuenta con la cantidad total de \$11'422,115.92 (Once millones cuatrocientos veintidós mil ciento quince pesos con noventa y dos centavos moneda nacional), de los cuales \$1'062,819.10 (Un millón sesenta y dos mil ochocientos diecinueve pesos con diez centavos moneda nacional) se destinarán al gasto ordinario, y la cantidad de \$10'359,296.82 (Diez millones trescientos cincuenta y nueve mil doscientos noventa y seis pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional) para gasto electoral.

Recursos que se distribuirán, en los términos siguientes:

CONCEPTO CAPÍTULO	GASTO ORDINARIO	GASTO ELECTORAL	TOTAL
CAPÍTULO 1000.- SERVICIOS PERSONALES		\$5'744,135.98	\$5'744,135.98
CAPÍTULO 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS		\$403,050.00	\$403,050.00
CAPÍTULO 3000.- SERVICIOS GENERALES	\$1'062,819.10	\$3'339,524.84	\$4'402,343.94
CAPÍTULO 5000.- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		\$872,586.00	\$872,586.00
	\$1'062,819.10	\$10'359,296.82	\$11'422,115.92

I. GASTO ORDINARIO

La propuesta de distribución y aplicación de ingresos por adecuación al Presupuesto de Egresos de esta autoridad administrativa electoral local, para gasto ordinario del ejercicio fiscal dos mil veinte, tiene como base la distribución y aplicación del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veinte aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo ACG-IEEZ-006/VII/2020, el veintinueve de enero del presente año, así como la distribución y aplicación de ingresos por adecuación al Presupuesto de Egresos de esta autoridad administrativa electoral local, para gasto ordinario y gasto electoral del ejercicio fiscal dos mil veinte,

aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-012/VII/2020, del veintinueve de mayo de dos mil veinte.

Asimismo, la distribución y aplicación del Presupuesto se realizó contemplando los recursos mínimos que le permitieran al Instituto operar de manera parcial para tratar de hacer frente a las obligaciones constitucionales y legales que tiene y para realizar algunas actividades contempladas en las Políticas y Programas del Instituto Electoral.

Cabe señalar, que en los Acuerdos antes mencionados únicamente se contemplaron los recursos presupuestales para el Capítulo 2000 de Materiales y Suministros, correspondientes a los meses de enero a septiembre de dos mil veinte, así como los recursos presupuestales para el Capítulo 3000 de Servicios Generales, correspondientes a los meses de enero a mayo y parcialmente junio del presente ejercicio fiscal.

En virtud de lo anterior, derivado de los ingresos obtenidos por la adecuación al presupuesto, este Consejo General determina dotar de recursos al Capítulo 3000 de Servicios Generales del gasto ordinario, en los términos siguientes:

Capítulo	Denominación del Capítulo	Gasto Ordinario ACG-IEEZ- 006/VII/2020	Adecuación al Presupuesto ACG-IEEZ- 012/VII/2020	Adecuación al Presupuesto	Suma
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$50'871,000.00	\$0.00	\$0.00	\$50,871,000.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1'294,247.00	\$99,410.09	\$0.00	\$1,393,657.09
3000	SERVICIOS GENERALES	\$3'135,030.00	\$329,640.00	\$1'062,819.10	\$4,527,489.10
	TOTAL	\$55'300,277.00	\$429,050.09	\$1,062,819.10	\$56,792,146.19

Que los recursos que se destinan a diversas partidas del Capítulo 3000 de Servicios Generales permitirá realizar el pago para los meses de agosto, septiembre y octubre del año en curso de: arrendamiento del edificio sede del Instituto Electoral; servicio de vigilancia; inserciones en periódicos locales, revistas, publicaciones de Acuerdos del Consejo General en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas, así como el pago de impuesto estatal sobre nóminas, como a continuación se detalla:

3000.- SERVICIOS GENERALES		TOTAL DE ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO
3111	SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA	\$96,000.00
3131	SERVICIO DE AGUA	\$2,000.00
3141	SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL	\$126,000.00
3221	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$333,576.00
3271	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	\$32,843.82
3381	SERVICIOS DE VIGILANCIA	\$50,250.00
3411	SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS	\$16,200.00
3611	INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LAS OPERACIONES Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIA Y ENTIDADES	\$129,000.00
3981	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	\$251,772.07
3982	IMPUESTOS PARA LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ZACATECAS	\$25,177.21
SUMA		\$1,062,819.10

II. GASTO ELECTORAL

Como se ha indicado anteriormente, la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas aprobó un Presupuesto de Egresos para el Instituto Electoral por la cantidad de \$55'300,277.00 (Cincuenta y cinco millones trescientos mil doscientos setenta y siete pesos cero centavos moneda nacional), por lo que el presupuesto aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-031/VII/2019 presentó una reducción por un monto de \$37'782,368.52 (Treinta y siete millones setecientos ochenta y dos mil trescientos sesenta y ocho pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional), lo que representó una disminución del 40.59% de lo proyectado en el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, y que en términos reales representó una disminución por un monto total de \$16'784,145.85 (Dieciséis millones setecientos ochenta y cuatro mil ciento cuarenta y cinco pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional) para gasto ordinario y de \$20'998,222.67 (Veinte millones novecientos noventa y ocho mil doscientos veintidós pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional) para gasto electoral, es decir, no se otorgaron recursos para gasto electoral, por lo que las actividades preelectorales y electorales que se contemplaron en las Políticas y Programas de la autoridad administrativa electoral local para el dos mil veinte, se suspendieron hasta en tanto se contara con los recursos que emanaran de las gestiones que en su momento

realizara el Consejero Presidente. Actividades que se tienen que desarrollar para el Proceso Electoral Local 2020-2021, el cual inició el siete de septiembre del año en curso.

Derivado de lo anterior, y de las gestiones realizadas por el Consejero Presidente del Instituto Electoral, el veintinueve de mayo de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-012/VII/2020 aprobó la distribución y aplicación de ingresos por adecuación al Presupuesto de Egresos de esta autoridad administrativa electoral local, para gasto ordinario y gasto electoral del ejercicio fiscal dos mil veinte, con base en el Dictamen que presentó la Comisión de Administración de este órgano superior de dirección. Destinando al Gasto Electoral la cantidad de \$2´135,449.54 (Dos millones ciento treinta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional), para realizar entre otras, las actividades siguientes: desarrollo e implementación del Sistema de Aspirantes a Integrar Consejos Electorales y el Sistema de Seguimiento a los Mecanismos de Recolección; difusión de la convocatoria para la integración de los Consejos Municipales y Distritales; recepción de documentación de aspirantes a integrar órganos desconcentrados de la autoridad administrativa electoral; ejecución del procedimiento de integración de consejos distritales y municipales y la realización de preparativos para la instalación de dichos consejos; implementación en coordinación con instituciones públicas y privadas, de las acciones orientadas a los procesos de credencialización y activación de la Credencial para Votar desde el Extranjero (CPVE) conforme a la normatividad que emite el Instituto Nacional Electoral; seguimiento y coadyuvancia a los trabajos de implementación de las modalidades del voto de los ciudadanos Zacatecanos Residentes en el Extranjero y el diseño e implementación de la estrategia de Comunicación Electoral 2020-2021, a través de campañas de difusión.

Ahora bien, a efecto de continuar con todas las actividades electorales que se contemplaron en las Políticas y Programas de la autoridad administrativa electoral local para el dos mil veinte, se asignarán al Gasto Electoral, recursos para: dar continuidad a los procedimientos de asignación de los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales; preparación para el funcionamiento y operatividad de los Consejos Distritales y Municipales Electorales; análisis del cumplimiento de requisitos de las solicitudes para llevar a cabo encuestas por muestreo observando los criterios generales de carácter científico emitidos por el Instituto Nacional Electoral; elaborar y obtener validación de los diseños de

material y documentación electoral de conformidad con el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; garantizar la adecuada coordinación y comunicación entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral para el debido desarrollo de la función electoral; analizar y revisar la documentación que con motivo de los procesos internos presenten los partidos políticos a la autoridad electoral; analizar y revisar los escritos de intención que presente la ciudadanía que pretenda postularse como candidatura independiente a un cargo de elección popular para obtener su calidad de aspirante; preparar requerimientos para la recepción, revisión y resolución de las solicitudes de registro de convenios de coalición; dar seguimiento y coadyuvar a los trabajos de implementación de las modalidades del Voto de los Ciudadanos Zacatecanos Residentes en el Extranjero y configurar e instalar bienes informáticos, equipo de telecomunicaciones y software en equipos de cómputo para oficinas centrales, de Consejos Distritales y Municipales Electorales, entre otras actividades.

Aplicación y distribución que se realiza en los términos siguientes:

CONCEPTO CAPÍTULO	GASTO ELECTORAL
CAPÍTULO 1000.- SERVICIOS PERSONALES	\$5´744,135.98
CAPÍTULO 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	\$403,050.00
CAPÍTULO 3000.- SERVICIOS GENERALES	\$3´339,524.84
CAPÍTULO 5000.- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$872,586.00
	\$10´359,296.82

A) Capítulo 1000 de Servicios Personales

En términos de lo previsto en los artículos 371 del Estatuto y 6 de los Lineamientos de las condiciones de trabajo, se establecen que para el cumplimiento de sus funciones los Instituto Electoral contará con personal perteneciente al Servicio Profesional Electoral, así como Personal de la Rama Administrativa, y que adicionalmente podrán contratar Personal Temporal que les auxilie en las actividades inherentes al ejercicio de sus funciones.

Asimismo, en los numerales 2 y 7 del artículo 6, de los referidos Lineamientos establecen que el Instituto Electoral podrá contratar personal eventual que le

auxilie en el ejercicio de sus funciones, el cual será contratado con las prestaciones previstas en la Ley Federal del Trabajo y bajo los procedimientos y reglas que al efecto apruebe el Consejo General. Prestaciones que quedarán establecidas en el contrato respectivo. Los Consejeros y las Consejeras Electorales de los Consejos Distritales o Municipales Electorales del Instituto Electoral no serán considerados como personal del Instituto Electoral, por lo que no serán sujetos a las disposiciones de los referidos Lineamientos ni a las del Estatuto Nacional, los cuales serán designados por el Consejo General del Instituto Electoral y percibirán la dieta que se determine por el este órgano superior de dirección.

Por otra parte, el artículo 4 del Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales, establece que previo a cada proceso electoral o programa específico, la Junta Ejecutiva, de conformidad con las propuestas de cada titular de área, elaborará el proyecto de plantilla de plazas eventuales y el Catálogo de Cargos y Puestos para prestadores de servicios, respectivamente, a fin de turnarlos a la Comisión para su análisis, así como para su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral.

De conformidad con los artículos 124 y 126 de la Ley Electoral, el Proceso Electoral 2020-2021, en el que se renovarán el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y los integrantes de los cincuenta y ocho Ayuntamientos que conforman la entidad, inició el siete de septiembre de dos mil veinte.

En virtud de lo anterior, el Consejo General del Instituto Electoral, a efecto de contar con la estructura mínima que se requiere para dar inicio a las actividades pre electorales y electorales, el treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-030/VII/2019 aprobó la Plantilla de Plazas Eventuales y el Catálogo de Cargos y Puestos de Prestadores de Servicios para el Proceso Electoral Local 2020-2021, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020. Documento en el cual se contemplaron ciento sesenta plazas eventuales, para el referido ejercicio fiscal, y que fue la base que se tomó en cuenta para elaborar el Proyecto del Presupuesto para el Capítulo 1000 de Servicios Personales del Gasto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veinte.

Sin embargo, debido a las condiciones precarias por las que atraviesa el Instituto Electoral en materia presupuestal, la Junta Ejecutiva, en sesión del veinticuatro de septiembre de dos mil veinte, determinó reducir la plantilla de plazas

eventuales, y contemplar únicamente la contratación de sesenta y un prestadores de servicios para el Proceso Electoral Local 2020-2021, para los meses de septiembre a diciembre del presente ejercicio fiscal. Plantilla que es la base para este Capítulo 1000 de Servicios Personales del Gasto Electoral.

En esa tesitura, en el presente Capítulo del Gasto Electoral, se contemplan los recursos presupuestales necesarios para la contratación de sesenta y un Prestadores de Servicios Eventuales para el Proceso Electoral Local 2020-2021, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, los cuales ocuparán las siguientes plazas:

Núm. Plazas	Nombre del Puesto	Cargo y nivel	Tipo de Contratación	Periodo
Consejo General				
1	Asistente de Trabajo de Comisión	Coordinador Electoral B	Personal eventual	1ro. de noviembre al 31 de diciembre del 2020
Presidencia				
1	Coordinador Electoral del Voto en el Extranjero	Coordinador Electoral A	Eventual	A partir de la fecha de aprobación por parte de Consejo General hasta el 31 de diciembre del 2020
1	Coordinador Electoral de Edición de Audio y Video	Coordinador Electoral A	Eventual	1ero. de octubre al 31 de diciembre de 2020
Secretaría Ejecutiva				
1	Coordinador de Encuestas por Muestreo, de Salida y/o Conteo Rápido	Coordinador Electoral A	Eventual	A partir de la fecha de aprobación por parte de Consejo General hasta el 31 de diciembre del 2020
2	Auxiliar de Oficialía de Partes	Técnico Electoral C	Eventual	A partir de la fecha de aprobación por parte de Consejo General hasta el 31 de diciembre del 2020
1	Técnico Electoral de lo Contencioso	Coordinador Electoral B	Eventual	A partir de la fecha de aprobación por parte de Consejo General hasta el 31 de diciembre del 2020
1	Coordinador Electoral de Oficialía Electoral	Coordinador Electoral B	Eventual	A partir de la fecha de aprobación por parte de Consejo General hasta el 31 de diciembre del 2020
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos				
2	Coordinador Regional Electoral Central de Organización	Coordinador Electoral A	Eventual	1ero. de octubre al 31 de diciembre de 2020
1				1ero. de noviembre al 31 de diciembre de 2020
1	Técnico Electoral Centra de Organización	Técnico Electoral C	Eventual	1ero. de octubre al 31 de diciembre de 2020
1				1ero. de noviembre al 31 de diciembre de 2020
1	Técnico Electoral en	Técnico Electoral C	Eventual	1ero. de octubre al 31 de

	Diseño			diciembre de 2020
2	Técnico Electoral Central de Partidos Políticos	Técnico Electoral C	Eventual	1ero. de octubre al 31 de diciembre de 2020
1				1ero. de noviembre al 31 de diciembre de 2020
20	Capturista y Acopiador de Apoyo Ciudadano de Candidaturas Independientes y de Registro de Candidaturas	Técnico Electoral B	Eventual	10 de noviembre al 31 de diciembre de 2020
Dirección Ejecutiva de Administración				
1	Técnico Electoral de Recursos Humanos	Coordinador Electoral A	Eventual	A partir de la fecha de aprobación por parte de Consejo General hasta el 31 de diciembre de 2020
1	Técnico Electoral de Recursos Financieros	Coordinador Electoral A	Eventual	A partir de la fecha de aprobación por parte de Consejo General hasta el 31 de diciembre de 2020
1	Auxiliar Electoral de Viáticos	Coordinador Electoral A	Eventual	1ero. de noviembre al 31 de diciembre de 2020
2	Enlace Administrativo	Técnico Electoral C	Eventual	1ero. de noviembre al 31 de diciembre de 2020
2	Auxiliar de Enlace Administrativo	Técnico Electoral B	Eventual	1ero. de noviembre al 31 de diciembre de 2020
2	Intendente Electoral	Auxiliar Electoral B	Eventual	A partir de la fecha de aprobación por parte de Consejo General hasta el 31 de diciembre de 2020
Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica				
2	Coordinador de Capacitación Electoral Regional	Coordinador Electoral B	Eventual	1ro. de noviembre al 31 de diciembre de 2020
Dirección Ejecutiva de Jurídicos				
2	Técnico Jurídico Electoral Oficinas Centrales	Coordinador Electoral B	Personal eventual	1ero. de octubre al 31 de diciembre de 2020
Dirección Ejecutiva de Sistemas Informáticos				
1	Técnico de Mantenimiento encargado de bodegas DESI	Coordinador Electoral A	Personal eventual	A partir de la fecha de aprobación por parte de Consejo General hasta el 31 de diciembre del 2020
2	Técnicos en Telecomunicaciones	Coordinador Electoral A	Personal eventual	1ero. de octubre al 31 de diciembre del 2020
1	Técnicos Electoral en Sistemas	Coordinador Electoral A	Personal eventual	A partir de la fecha de aprobación por parte de Consejo General hasta el 31 de diciembre del 2020
1	Técnico Electoral en Diseño Gráfico	Técnico Electoral C	Personal eventual	1ero. de octubre al 31 de diciembre del 2020
1	Auxiliar Electoral de Análisis, Pruebas y Documentación de Software	Coordinador Electoral A	Personal eventual	16 de octubre al 31 de diciembre del 2020
1	Técnico Informático Central	Coordinador Electoral A	Personal eventual	16 de octubre al 31 de diciembre del 2020
4	Asesor del Comité Técnico Asesor del PREP	20,000.00 mensual más impuestos por cada asesor	Asimilados a salarios	1ro. de noviembre al 31 de diciembre de 2020

Plazas eventuales para proceso electoral en las cuales se contemplan las actividades electorales que llevarán a cabo las diversas áreas del Instituto Electoral, y que se encuentran programadas en las Políticas y Programas de la autoridad administrativa electoral, para el dos mil veinte.

En consecuencia de lo anterior, en el Capítulo 1000 de Servicios Personales para gasto electoral, se contemplan las erogaciones destinadas al pago de honorarios asimilados a salarios, sueldos base al personal eventual, prima de vacaciones y dominical, gratificaciones de fin de año, aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y cuotas al Retiro, Cesantía en edad avanzada y vejez (RCV), entre otros, de sesenta y un plazas eventuales para el proceso electoral 2020-2021, y que corresponden al ejercicio fiscal dos mil veinte, como a continuación se detalla:

1000.-SERVICIOS PERSONALES		TOTAL DE PRESUPUESTO
1211	HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS	\$192,000.00
1221	SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL	\$2,015,164.09
1321	PRIMA DE VACACIONES Y DOMINICAL	\$9,222.03
1322	GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO	\$92,220.22
1331	COMPENSACIÓN POR LABORES EXTRAORDINARIAS POR PROCESO ELECTORAL	\$2,985,000.00
1412	APORTACIONES AL IMSS	\$231,052.83
1422	APORTACIONES AL INFONAVIT	\$77,478.30
1432	CUOTAS AL RCV	\$94,501.68
1597	DÍAS ECONÓMICOS NO DISFRUTADOS	\$47,496.83
SUMA		\$5,744,135.98

Para la contratación de los prestadores de servicios, se observarán los Acuerdos: ACG-IEEZ-030/VII/2019 por el que se aprobó la Plantilla de Plazas Eventuales y el Catálogo de Cargos y Puestos de Prestadores de Servicios para el Proceso Electoral Local 2020-2021 correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, y el ACG-IEEZ-031/VII/2019 por el que se aprobó en su parte conducente el Tabulador de percepciones salariales del personal eventual dos mil veinte. Tabulador que se muestra a continuación:

**Tabulador de percepciones salariales
del Personal Eventual 2020**

Jefe de Unidad Electoral	\$32,696.00
Coordinador Electoral de Desarrollo Software	\$26,130.00
Coordinadora o Coordinador Electoral B	\$16,312.00
Coordinadora o Coordinador Electoral A	\$14,255.00
Técnica o Técnico Electoral C	\$12,310.00
Técnica o Técnico Electoral B	\$10,182.00
Técnica o Técnico Electoral A	\$9,164.00
Auxiliar Electoral C	\$8,146.00
Auxiliar Electoral B	\$7,621.00

En general, al Capítulo 1000 de Servicios Personales del Gasto Electoral se le asigna la cantidad de de \$5´744,135.98 (Cinco millones setecientos cuarenta y cuatro mil ciento treinta y cinco pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional).

B) Capítulo 2000 de Materiales y Suministros

En el presente Capítulo 2000 de Materiales y Suministros, se contemplan los recursos necesarios para la adquisición de materiales y útiles de oficina, consumibles para equipo de cómputo, así como de combustibles para la realización de diversas actividades de preparación del proceso electoral 2020-2021, entre las cuales se encuentran las relativas a las entrevistas de aspirantes a integrar los Consejos Municipales y Distritales Electorales, y la instalación de los referidos Consejos; el diseño de la documentación con emblemas y sin emblemas y de materiales electorales para las elecciones de que se traten y, en su caso, los relativos a mecanismos de participación ciudadana, con base en lo que establezca la Ley Electoral y los Lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral; formular propuestas para el diseño y producción de la documentación y los materiales electorales y elaborar los diseños de formatos, carteles, gafetes, para el control de los diversos procedimientos en apego a lo que establece la Ley Electoral, y aquellas tendentes a garantizar el voto de los zacatecanos residentes en el extranjero.

2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS		TOTAL PRESUPUESTADO
2111	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	\$202,100.00
2121	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	\$15,000.00
2141	MATERIALES, ÚTILES PARA PROCESAMIENTO Y BIENES INFORMÁTICOS	\$17,500.00
2161	MATERIAL DE LIMPIEZA	\$8,550.00
2213	ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	\$16,380.00
2215	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL DERIVADO DE ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS	\$30,460.00
2611	GASOLINA	\$49,200.00
2931	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$12,500.00
2941	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO	\$12,860.00
2961	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE TRANSPORTE	\$38,500.00
SUMA		\$403,050.00

A las partidas 2111 de materiales y útiles de oficina y 2121 de materiales y útiles de impresión y reproducción y 2141 de materiales y útiles para el procesamiento y bienes informáticos, se les destinará la cantidad de \$234,600.00 (Doscientos treinta y cuatro mil seiscientos pesos, con cero centavos moneda nacional), para la adquisición de papelería y útiles de oficina y la compra de consumibles para equipo de cómputo, para la realización de actividades del Proceso Electoral 2020-2021.

Por su parte, a las partidas 2213 de alimentación para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades, y 2215 de productos alimenticios para el personal derivado de actividades extraordinarias, se destinará la cantidad total de \$46,840.00 (Cuarenta y seis mil ochocientos cuarenta pesos, con cero centavos moneda nacional), monto que contempla los gastos de alimentación del personal del Instituto Electoral en la etapa de las entrevistas de las y los aspirantes a integrar los Consejos Distritales y Municipales Electorales, así como para las reuniones de trabajo que se lleven a cabo entre el Instituto Electoral y la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Zacatecas, para continuar con los trabajos de coordinación para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, así como para la realización de actividades extraordinarias.

En la partida 2611 de gasolinas, se destinará la cantidad de \$49,200.00 (Cuarenta y nueve mil doscientos pesos, con cero centavos moneda nacional), monto que contempla los recursos para el traslado del personal comisionado para llevar a cabo la aplicación de las entrevistas de las y los aspirantes a integrar los setenta y seis Consejos Electorales, así como de la localización de los inmuebles que ocuparán las oficinas de los Consejos Electorales.

Asimismo, a la partida 2961 de refacciones y accesorios para equipo de transporte, se destinará la cantidad de \$38,500.00 (Treinta y ocho mil quinientos pesos, con cero centavos moneda nacional), monto que se destinará al mantenimiento del parque vehicular que será utilizado por el personal del Instituto Electoral para llevar a cabo la aplicación de las entrevistas de las y los aspirantes a integrar los setenta y seis Consejos Electorales, así como para la localización y adecuación de inmuebles que ocuparán las oficinas de los Consejos Electorales.

En general, al Capítulo 2000 de Materiales y Suministros del Gasto Electoral se le asignarán recursos por la cantidad de \$403,050.00 (Cuatrocientos tres mil cincuenta pesos con cero centavos moneda nacional).

C) Capítulo 3000 de Servicios Generales

En este Capítulo del gasto electoral se contemplan los recursos necesarios para el desarrollo de diversas actividades entre las que se encuentran: continuar con el proceso de integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales; dar seguimiento y coadyuvar en los trabajos de implementación de las modalidades del voto de los ciudadanos zacatecanos residentes en el extranjero; implementar en coordinación con instituciones públicas y privadas acciones orientadas a los procesos de credencialización y activación de la Credencial para votar en el extranjero conforme a la normatividad que emita el Instituto Nacional Electoral y la campaña de promoción del voto dirigida a la ciudadanía zacatecana que radica en el extranjero, así como seleccionar y arrendar los inmuebles que ocuparán las oficinas de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, entre otras actividades.

3000.- SERVICIOS GENERALES		TOTAL PRESUPUESTADO
3111	SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA	\$33,100.00
3131	SERVICIO DE AGUA	\$5,400.00
3141	SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL	\$243,700.00

3163	SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES	\$10,000.00
3221	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$210,400.00
3271	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	\$1,576,352.00
3311	ASESORIA ASOCIADA A CONVENIOS, TRATADOS O ACUERDOS	\$350,000.00
3381	SERVICIOS DE VIGILANCIA	\$35,200.00
3511	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES	\$24,500.00
3551	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS	\$30,000.00
3581	SERVICIO DE LAVANDERÍA, LIMPIEZA, HIGIENE Y FUMIGACIÓN	\$3,500.00
3611	INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LAS OPERACIONES Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIA Y ENTIDADES	\$150,000.00
3661	SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN A TRAVÉS DE INTERNET	\$50,000.00
3692	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	\$260,200.00
3711	PASAJES AÉREOS NACIONALES	\$55,880.00
3721	PASAJES TERRESTRES ESTATALES	\$90,670.00
3722	PASAJES TERRESTRES NACIONALES	\$12,280.00
3751	VIÁTICOS ESTATALES	\$60,670.00
3752	VIÁTICOS NACIONALES	\$72,880.00
3981	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	\$58,902.58
3982	IMPUESTOS PARA LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ZACATECAS	\$5,890.26
	SUMA	\$3,339,524.84

Ahora bien, a las partidas 3111 de servicios de energía eléctrica, 3131 de servicio de agua y 3141 de servicio telefónico convencional, se les otorgará la cantidad de \$282,200.00 (Doscientos ochenta y dos mil doscientos pesos con cero centavos moneda nacional), monto que se destinará a la contratación de servicios básicos y de telefonía convencional, así como de la renta de troncales digitales (transmisión de datos) requeridos por la Dirección Ejecutiva de Sistemas Informáticos, para los dieciocho Consejos Distritales Electorales y las oficinas centrales del Instituto Electoral.

Por su parte, a la partida 3221 de arrendamiento de edificios y locales, se le asignará la cantidad de \$210,400.00 (Doscientos diez mil cuatrocientos pesos con

cero centavos moneda nacional), monto que se destinará para el arrendamiento de inmuebles que ocuparán las oficinas de los Consejos Distritales Electorales.

A la partida 3271 de arrendamiento de activos intangibles, se destina la cantidad de \$1´576,352.00 (Un millón quinientos setenta y seis mil trescientos cincuenta y dos pesos con cero centavos moneda nacional), que corresponde a la adquisición de licencias de software, como a continuación se detalla:

LICENCIA DE SERVICIOS DE RED FORTIWIFI 60-C ADSL	24
LICENCIA DE SERVICIOS DE RED FG20-CADSL	84
WINDOWS 10	10

Software que serán necesarios para restablecer la red de datos entre los setenta y seis Consejos Distritales y Municipales Electorales con las oficinas centrales del Instituto Electoral, así como para llevar a cabo los distintos simulacros e implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares y centros de acopio del PREP, el día de la jornada electoral.

Respecto a las partidas 3611 de información en medios masivos derivada de las operaciones y administración de las dependencias y entidades, 3661 de servicio de creación y difusión a través de internet y 3692 de impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades, se destina la cantidad total de \$460,200.00 (Cuatrocientos sesenta mil doscientos pesos con cero centavos moneda nacional), monto que contempla los recursos necesarios para la publicación de Acuerdos del Consejo General en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas; la emisión de las Convocatorias a la Ciudadanía interesada en participar en Candidaturas Independientes; difusión de la Convocatoria para Observadoras y Observadores Electorales; difusión de la Convocatoria para la Elección de Gobernador del Estado; difusión de la Convocatoria para la Elección de Diputados; difusión de la Convocatoria para la Elección de Ayuntamientos; Spots en televisión y radio para promover la participación ciudadana en el Proceso Electoral 2020-2021; campaña de credencialización; implementación de la campaña de difusión en redes sociales y prensa escrita para promocionar la credencialización de los Ciudadanos Zacatecanos que radican en el Extranjero, así como el diseño y promoción del banner para difundir el proceso de la credencialización en el extranjero en las páginas web de Federaciones de Zacatecanos, Organizaciones, y Asociaciones Civiles.

Asimismo, a las partidas 3711 de pasajes aéreos nacionales, 3721 de pasajes terrestres estatales, 3722 de pasajes terrestres nacionales, 3751 de viáticos estatales y 3752 de viáticos nacionales se destina la cantidad total de \$292,380.00 (Doscientos noventa y dos mil trescientos ochenta pesos con cero centavos moneda nacional), monto que contempla los gastos del traslado de personal para llevar a cabo la aplicación de las entrevistas a los aspirantes a integrar los setenta y seis Consejos Electorales; viáticos del personal para llevar a cabo la localización, selección, adecuación y contratación de servicios de los inmuebles que ocuparán las oficinas de los Consejos Distritales y Municipales Electorales. Asimismo, contemplan los gastos para el traslado de personal para implementar una campaña de difusión y de promoción para la credencialización entre la comunidad zacatecana migrante en los municipios e instituciones educativas así como llevar a cabo las tareas de seguimiento derivadas de la implementación de las modalidades del Voto de los Zacatecanos Residentes en el Extranjero en coordinación con el Instituto Nacional Electoral.

En general, al Capítulo 3000 de Servicios Generales del Gasto Electoral, se le destinará la cantidad de \$3'339,524.84 (Tres millones trescientos treinta y nueve mil quinientos veinticuatro pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional).

D) Capítulo 5000 de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

En este Capítulo, se contemplan los recursos necesarios para la adquisición de bienes informáticos necesarios para la actualización y reemplazo por obsolescencia de impresoras, CPU, monitores con baja resolución, adquisición de una tarjeta de expansión Switch Cisco 4500E WS-X4748-RJ45V para mejorar la red interna del Instituto Electoral, así como la compra de equipos de videoconferencia necesarios para llevar a cabo sesiones de trabajo en línea, por la contingencia sanitaria por el virus SARS-COV2 que genera la enfermedad Covid-19.

5000.- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		TOTAL PRESUPUESTADO
5151	BIENES INFORMÁTICOS	\$872,586.00
	SUMA	\$872,586.00

PRESIDENCIA

COMPUTADORA LENOVO V530S SFF, INTEL CORE I3-8100 3.60GHZ, 8GB, 1TB, WINDOWS 10 PRO 64-BIT, UT	2	\$11,689.00	\$23,378.00
IMPRESORA LEXMARK CS417DN. COLOR LASER, UT	1	\$5,550.00	\$5,550.00
SCANNER HP SCANJET 7500, 600 X 600 DPI, ESCÁNER COLOR, ESCANEADO DÚPLEX, UT	1	\$17,149.00	\$17,149.00
DISCO DURO EXTERNO ADATA HV620 4TB, CS	1	\$6,609.00	\$6,609.00
COMPUTADORA LENOVO V530S SFF, INTEL CORE I3-8100 3.60GHZ, 8GB, 1TB, WINDOWS 10 PRO 64-BIT, CS	1	\$11,689.00	\$11,689.00
MONITOR GAMER LG 27 WIDESCREEN NEGRO FULL HD IPS TR 1 MS DISPLAY PORT, HDMI, VGA MARCA LG NUMERO DE PARTE: 27MP59G-P, CS	1	\$3,799.00	\$3,799.00
IMAC PANTALLA RETINA 4K DE 21.5 PULGADAS, CS	1	\$34,499.00	\$34,499.00
DISCO DURO EXTERNO TOSHIBA 4TB , CS	1	\$2,002.00	\$2,002.00
			\$104,675.00

SECRETARIA EJECUTIVA

COMPUTADORA LENOVO V530S SFF, INTEL CORE I3-8100 3.60GHZ, 8GB, 1TB, WINDOWS 10 PRO 64-BIT	1	\$11,689.00	\$11,689.00
SCANNER CANON DR-G1130, COLOR DUPLEX USB 2.0	1	\$167,400.00	\$167,400.00
IMPRESORA LEXMARK CS417DN. COLOR LASER SPE	1	\$5,550.00	\$5,550.00
			\$184,639.00

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

MONITOR GAMER LG 27 WIDESCREEN NEGRO FULL HD IPS TR 1 MS DISPLAY PORT, HDMI, VGA MARCA LG	4	\$3,800.00	\$15,200.00
IMPRESORA XEROX VERSALINK B600 1200 X 1200DPI A4 WIFI	1	\$12,386.00	\$12,386.00
			\$27,586.00

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SISTEMAS INFORMÁTICOS

PROYECTOR INTERACTIVO EPSON POWER 675WI+3LCD	1	\$30,700.00	\$30,700.00
EQUIPO DE VIDEOCONFERENCIA	1	\$36,667.00	\$36,667.00
FINALIZADOR PARA ADVANCE C3530I III 1541C001AA	1	\$73,869.00	\$73,869.00
TARJETA DE EXPANSIÓN SWITCH CISCO 4500E WS-X4748-RJ45V	1	\$277,950.00	\$277,950.00
COMPONENTES PARA EQUIPO DE COMPUTO	13	\$10,500.00	\$136,500.00
			\$555,686.00

En general, al Capítulo 5000 de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles del Gasto Electoral, se le destinará la cantidad de \$872,586.00 (Ochocientos setenta y dos mil quinientos ochenta y seis pesos con cero centavos moneda nacional).

Vigésimo cuarto.- Que la distribución y aplicación de ingresos por adecuación al Presupuesto de Egresos de esta autoridad administrativa electoral local, para gasto ordinario y gasto electoral del ejercicio fiscal dos mil veinte, se realiza atendiendo a los principios de racionalidad y austeridad y en función a las necesidades del Instituto Electoral para llevar a cabo actividades ordinarias y electorales que se programaron en las Políticas y Programas del órgano electoral para el dos mil veinte y para cumplir con las obligaciones que le mandata la legislación de la materia.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartados B y C, inciso a), 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 32, numeral 1, inciso a), 98, numeral 2, 99, 104 de la Ley General de Instituciones; 38, fracciones I, II VII y XIII de la Constitución Local; 19, numeral 1, incisos a) y b) y 20 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 5, numeral 1, fracción II, incisos b) y c), 122, 124, 125, 126, 278, 282, 372, 373, 374, numeral 1, 376 de la Ley Electoral; 1, 4, 5, 6 y 9 numerales 1, 2 y 7, fracciones IV y VI, 10, 17, 18, numeral 1, 22, 27, numeral 1, fracciones II, VIII, XXXV, XXXVI, XXXVIII, LVIII y LXXXIX, 28, numeral 1, fracciones I, XIV y XXXIV, 34, numerales 1 y 3, 36, numeral 1, fracción III y 40, fracciones I, II y IV, 53, numeral 1, fracción II, 61, 64, numerales 1 y 2 y 67, numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica; 1, 5, 7, 15, 16, numeral 1, del Reglamento Interior del Instituto Electoral; 1, 9 numeral 1, fracción I, 12 numeral 2, fracción II, 15, numeral 2 fracciones VI, VII, VIII, XII, XIV, 52, 53 y 111 del Reglamento para la Administración de los Recursos, emite el siguiente

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueba la distribución y aplicación de ingresos por adecuación al Presupuesto de Egresos de esta autoridad administrativa electoral local, para gasto ordinario y gasto electoral del ejercicio fiscal dos mil veinte, de conformidad con lo señalado en los considerandos del Vigésimo tercero al Vigésimo cuarto de este Acuerdo.

SEGUNDO. Publíquese el Acuerdo y su anexo en la página de internet del Instituto Electoral: www.ieez.org.mx, así como una síntesis del mismo en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

Notifíquese este Acuerdo y su anexo conforme a derecho.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral, a treinta de septiembre de dos mil veinte.

Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo
Consejero Presidente

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa
Secretario Ejecutivo